MODIFICACION No.01 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS No 006-ARC-DISAN-2020, SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN DE SANIDAD Y ADILA PATRICIA ANGULO OROBIO

Entre los suscritos Capitán de Navío **GIOVANNA BRESCIANI OTERO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 39.778.274 de Bogotá, nombrada mediante Resolución Ministerial No. 0120 de fecha 15 de Enero de 2018 como Directora de Sanidad Naval, dependencia del Comando de la Armada Nacional, facultada para contratar de acuerdo con la Resolución No 4519 de fecha 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente mediante la Resolución No 5662 de fecha 27 de junio de 2016 expedidas por el Ministerio de Defensa Nacional y el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, sus Decretos reglamentarios y demás normas concordantes, quien en el curso de este documento se denominará **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL**; y por la otra la señora **ADILA PATRICIA ANGULO OROBIO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.728.575 expedida en Bogotá D.C., quien obra en su propio nombre y representación, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido de mutuo acuerdo, de manera expresa en forma libre y voluntaria realizar la modificación al Contrato de Prestación de Servicios No 006-ARC-DISAN-2020, previas las siguientes consideraciones: **a)** Que la **DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** el día 15 de Enero del 2020, se aprobó el contrato de Prestación de servicios No 006- ARC-DISAN-2020, con **EL CONTRATISTA**, en cuyo objeto es: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA PARA CON LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL A PRESTAR SUS SERVICIOS COMO TECNOLOGO ADMINISTRATIVO, CON TOTAL AUTONOMÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA." por valor de ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS CON CUARENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.326.337,47 M/cte) amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 3220 del 13 de Enero de 2020, emitido por el área de Presupuesto de la Dirección de Sanidad Naval. **b)** Que teniendo en cuenta que en la verificación del contrato se evidenció una diferencia aritmética en el valor del día acorde el perfil a contratar y el valor establecido mediante Resolución No 1955 del 2017, asimismo se generó consulta con la mesa de servicio de Colombia Compra Eficiente que mediante Caso No 0332717 donde nos indican "…*Atendiendo su solicitud, donde indica se hizo contratación directa y el proceso quedo rechazado por algunos ajustes y es necesario cerrarlo, se le informa que este tipo de proceso en el secop II no se puede cerrar, se brinda información paso a paso para cargar mensaje público*"; teniendo en cuenta lo anterior la Administración considera generar una modificación al presente contrato con el fin de ajustar el valor y los días correspondientes para la prestación de los servicios. **c)** Que conforme al Artículo 40 de la ley 80 del 93… "En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración". **d)** Que a la fecha de la suscripción de la presente modificación, el contrato de Prestación de servicios No 006-ARC-DISAN-2020 se encuentra vigente. **e)** Que para efectuar esta variación se hace necesario modificar las CLÁUSULA 2 PLAZO, CLÁUSULA 6 VALOR y CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO del contrato de Prestación de Servicios No 006-ARC-DISAN-2020, concibiéndose que las demás cláusulas no sufren modificaciones y se regirán conforme a lo establecido por el contrato en mención. En mérito de lo anteriormente expuesto, **LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL** y **EL CONTRATISTA** acuerdan lo siguiente: **CLÁUSULA PRIMERA:** Modificar la CLÁUSULA 2 PLAZO: en el sentido de modificar el plazo de ejecución el cual quedará así: A partir del día 15 de enero de 2020, previa expedición del registro presupuestal y aprobación de la garantía única y hasta el 11 de septiembre de 2020. **CLÁUSULA SEGUNDA:** Modificar la CLÁUSULA 6 VALOR: ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($11.279.026,27 M/CTE). **CLÁUSULA TERCERA:** Modificar la CLÁUSULA 7 FORMA DE PAGO: UN (1) PRIMER PAGO DEL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 15 AL 31 DE ENERO DE 2020; POR VALOR DE OCHOCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($805.644,73 M/CTE), SIETE (7) MENSUALIDADES VENCIDAS CADA UNA POR VALOR DE UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTIÚN MIL SETECIENTOS VEINTISÉIS PESOS MONEDA CORRIENTE ($1.421.726,00 M/CTE) Y UN ÚLTIMO PAGO POR EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 01 AL 11 DE SEPTIEMBRE DE 2020 POR VALOR DE QUINIENTOS VEINTIÚN MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA Y TRES CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($521.299,53 M/CTE) PARA UN VALOR TOTAL DE ONCE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL VEINTISÉIS PESOS CON VEINTISIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE ($ 11.279.026,27 M/CTE) **PARÁGRAFO PRIMERO**: LA DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD MILITAR–DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL, realizará el pago previa presentación de la solicitud de pago, certificado de pago de aportes a EPS, AFP y ARL, informe de supervisión las cuales deberán estar publicadas por EL CONTRATISTA (solicitud de pago certificado de pago de aportes EPS, AFP y ARL) y EL SUPERVISOR (informe de supervisión) en la Plataforma SECOP II, dando

cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar, expedición de la obligación, orden de pago del SIIF y aprobación del Programa Anual Mensualizado de Caja "PAC". En ningún caso LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL no se responsabilizará por la demora presentada en el pago a EL CONTRATISTA cuando ella fuere ocasionada por encontrarse incompleta la documentación de soporte o esta no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El documento donde conste el valor de los servicios prestados deberá contener al menos los siguientes datos: **1**. Número de Contrato **2**. Número de registro único tributario (RUT) **3**. Nombre completo de EL CONTRATISTA y documento de identificación **4**. Número de planilla integrada de liquidación de aportes parafiscales **5**. Valor cotizado a salud, pensión y riesgos profesionales. En ningún caso se admitirán cobros pasados tres (3) meses de ocurrida la prestación de los servicios por EL CONTRATISTA salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente demostrados. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los impuestos y retenciones que surjan del presente contrato de prestación de servicios corren por cuenta de EL CONTRATISTA para cuyos efectos LA DIRECCIÓN DE SANIDAD NAVAL hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la normatividad vigente. **PARÁGRAFO CUARTO**: Para la prestación del servicio y su respectivo pago, las mensualidades deben entenderse como periodos de treinta (30) días contados desde el día 01 de cada mes al 30 del mismo, y así sucesivamente**. CLÁUSULA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** La presente modificación se entenderá perfeccionada en el momento en que las partes suscriban el presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:** Quedan vigentes todas las estipulaciones, condiciones y cláusulas del contrato de Prestación de Servicios No 005-DISAN-ARC-2019 que no se hayan modificado en el presente documento. **CLÁUSULA SEXTA:** La contratista **ADILA PATRICIA ANGULO OROBIO** debe remitir copia de la presente modificación a la aseguradora que ampara el contrato de Prestación de Servicios No 006-ARC-DISAN-2020 para el conocimiento y fines pertinentes.